Con fecha 26 de junio de 2018, los CC. Diputados Norma Isela Rodríguez Contreras, Mario Garza Escobosa, Rosalva Villa Campa, Elizabeth Nápoles González, Omar Mata Valadéz, Jorge Pérez Romero y Rodolfo Dorador Pérez Gavilán, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; así como, las Diputadas Ma. de los Ángeles Herrera Ríos y Brenda Azucena Rosas Gamboa, del Partido de la Revolución Democrática, integrantes de la LXVII Legislatura, presentaron Iniciativa de Decreto, que contiene REFORMA Y ADICIONA LA LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE DURANGO, misma que fue turnada a la Comisión de Educación integrada por los CC. Diputados: Claudia Julieta DomInguez Espinoza, Gabriela Hernández López, José Luis Rocha Medina, Elia del Carmen Tovar Valero y Pedro Amador Castro; Presidenta, Secretaria y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

C O N S I D E R A N D O S

PRIMERO.- Con fecha 03 de julio de 2018, a la Comisión que dictaminó le fue turnada para su estudio y análisis correspondiente, la iniciativa presentada por integrantes del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional, así como del Partido de la Revolución Democrática a que se alude en el proemio del presente, la cual tiene como objetivo primordial reformar la fracción XVI del artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Durango.

SEGUNDO.- Dentro de las atribuciones que le corresponde a la Secretaría de Educación del Estado de Durango esta la de Garantizar que los planteles de educación básica y media superior o equivalente, cuenten con depósitos equipados con filtros de agua y bebederos públicos.

TERCERO.- El objetivo de la iniciativa es el de establecer que la educación que imparte el Estado de Durango y los municipios, así como la que impartan los particulares con autorización o reconocimiento de validez oficial, tendrá como objetivo fomentar el cuidado del agua, su uso y consumo responsable.

CUARTO.- En ese entendido, los suscritos que integramos la Comisión, coincidimos con la intención del iniciador en que es necesario crear hábitos en los menores que contribuyan a un manejo sustentable del agua desde corta edad.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVIII Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 82

LA SEXAGÉSIMA OCTAVA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 82 Y 84 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO, **D E C R E T A:**

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforma la fracción XVI del artículo 9 de la Ley de Educación del Estado de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 9. …

…

I a la XV …

XVI.- Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, **fomentar el cuidado del agua, su uso y consumo responsables, así como** la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales;

XVII a la XXV …

TRANSITORIOS

Artículo Primero. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado en Victoria de Durango, Dgo., a los (26) veintiséis días del mes de marzo del año (2019) dos mil diecinueve.

DIP. LUIS IVÁN GURROLA VEGA
PRESIDENTE.

DIP. MA. ELENA GONZÁLEZ RIVERA
SECRETARIA.

DIP. FRANCISCO JAVIER IBARRA JAQUEZ
SECRETARIA.